



Bogotá, 07/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500864151



20165500864151

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA

CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41761 41838** de **24/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 41761 del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con N.I.T 804011640-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 41761 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con NIT 804011640-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228953** de fecha **8 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **XVM143** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES** Identificada con el NIT. **804011640-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 41761 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT 804011640-8

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
228953	8 de noviembre de 2014	XVM143

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 228953 de fecha **8 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES identificada con NIT. 804011640-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT. 804011640-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 41761 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con NIT 804011640-8

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con NIT. 804011640-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e)

RESOLUCIÓN No. 41761 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con NIT **804011640-8**

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES**, identificada con NIT. **804011640-8**, con domicilio en la ciudad de **BARRANCABERMEJA-SANTANDER**, en la **CALLE 49A # 8A - 24 OFICINA 202**, teléfono **6023801**, correo electrónico **informacion@turesandes.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **41761** del **24 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 228953

1. FECHA Y HORA

HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
HORA	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
MINUTOS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
MINUTOS	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

PARALELOMETRO O KILOMETRO DE INFRACCION Y CALIDAD

HONDA-VIETA KM 63 VEREDA EL CUNE

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPIDIDA

FLORESIANO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	YOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1054545016

LICENCIA DE CONDUCCION: 17380009526154-5

EXPIRENCIA: 27-06-2012

VENCE: 27-06-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE DARWIN RIOS TORRES

IDENTIFICACION: CIRA EN No 40-50

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

TURESANDES LTDA

NIT 804011640

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES TURISMO ESPECIMENES DE 103 AÑOS TURESANDES LTDA NIT 804011640

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005503291

13. TARJETA DE OPERACION

0778609 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI JOSE LUIS CARBON CABRERA

PLACA No: 087305

ENTIDAD: SETRA-DEGUN

15. IMMOBILIZACION

PATRO: SIETT-VIETA

TALLER:

PARQUEadero:

16. OBSERVACIONES

No PORTA EXTRACTO DE CONTRATO

CONDUCTOR JOSE DARWIN RIOS TORRES CC 1054545016

Categoria C2

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPER INTENDENCIA

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

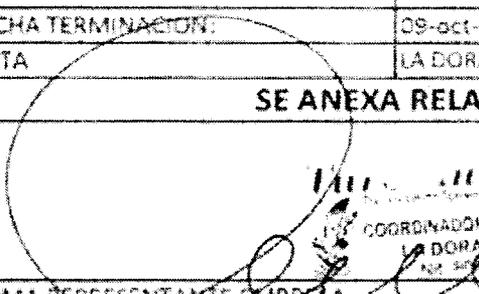
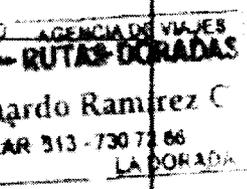
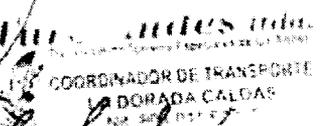
FIRMA DEL CONDUCTOR

JOSE DARWIN RIOS

C.C. No 1054545016

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No

EXTRACTO DE CONTRATO DE SERVICIO TERRESTRE No. 2076 (Artículo 23 Decreto 164 del 5 de febrero de 2001) Reemplaza Planilla única de viaje ocasional en vehículos automotores de servicio especial con Radio de Acción Nacional	
DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TURESANDES LTDA
NIT:	804.011.640-8
DIRECCION:	CALLE 49 # 8a - 24
TELEFONO:	602 3801
TELEFONO DE CONTACTO:	318 515 9400 - 317 439 8739
CIUDAD:	BARRANCABERMEJA
DATOS DEL VEHICULO	
CLASE DE VEHICULO:	BUS
PLACAS:	XVM 143
MODELO:	2002
MARCA:	CHEVROLET
SERVICIO:	PUBLICO
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA
NUMERO MOTOR:	6WA1122811
NUMERO CHASIS:	9GCLV150R2B206704
COLOR:	BLANCO-VERDE
PROPIETARIO:	TURESANDES LTDA
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE EMPRESA	AGENCIA DE VIAJES RUTAS DORADAS
NIT ó CEDULA	10165520-3
DIRECCION:	CALLE 10 No 6-43
NOMBRE DE CONTACTO:	LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPOS
TELEFONO DE CONTACTO:	3137307266
CIUDAD:	LA DORADA CALDAS
DATOS DEL SERVICIO	
OBJETO DEL CONTRATO:	TRANSPORTE DE PERSONAL
DURACION DEL SERVICIO:	2 DIAS
FECHA INICIO:	07-oct-14
FECHA TERMINACION:	09-oct-14
RUTA	LA DORADA CALDAS- BOGOTA DE LA DORADA
SE ANEXA RELACION DE CONDUCTORES	
	
	
	
FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA TURESANDES LTDA	

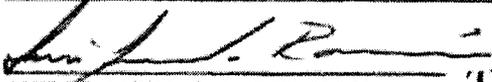


Turesandes
Transporte de Turismo Especial de los Andes

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



RELACION CONDUCTORES				
NOMBRE DEL CONDUCTOR	CEDULA	LICENCIA No.	VENCIMIENTO	CATEGORIA
LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPOS	10.165.520	10.165.520	18-06-17	C2
DIEGO FERNANDO PINILLA CRUZ	1.105.781.823	1.105.781.823	10-09-17	C2
CARLOS MARQUEZ	10.181.313	10.181.313	03-12-2016	C2
EDIER ALDANA REINA	93.295.040	93.295.040	12-08-2017	C2
EDWIN MAURICIO GONZALES	14.395.070	17873000-8253572-5	22-08-17	C2
JOSE DARWIN RIOS TORRES	1054545016	17380000-9526154-5	27-06-15	C2
EFRAIN BARRETO PRADA	10.175.369	17380000-8475978-6	23-10-2017	C2
LUIS ALBERTO QUICENO	10.172.307	10172307	04-03-17	C2
CESAR MARTINEZ	13.880.177	13.880.177	27-10-15	C2
JAVIER ARISTIZABAL SALAZAR	16.015.405	17380000-10609297-8	06-02-2016	C2
WILLMAN ADRIAN AYA	10.185.691	17380000-10273074-8	03-12-2015	C2
FREDDY ALBERTO GUERRERO	10.186.990	17380000-9328605-8	11-05-2015	C2
ROBINSON HERRERA	10.184.218	10.184.218	03-03-17	C2
GILDARDO CASTAÑO	16.160.623	16.160.623	12-03-17	C2
EDILBERTO GALLEGU CARDENAS	10.175.516	17380000-8760478-8	04-01-2015	C2
WILSON CARDENAS	18.914.337	17380000-8372939-2	01-10-2017	C3
GERARDO GOMEZ TORRES	91.420.531	17380000-8121104-5	29-07-2017	C2
SERGIO ORTIZ	80.863.850	80.863.850	01-10-2016	C2
GERMAN SANCHEZ	10.161.237	10.161.237	08-09-2015	C2
CAMILO ANDRES GONZALES	14.296.314	73001000-9413569-1	31-05-15	C2
PANTALEON ALEJANDRO PIÑEROS	79.803.779	17380000-9661323-2	24-07-2015	C2
DIDIER ALEJANDRO GIRALDO	1.073.324.281	1.073.324.281	13-06-17	C2



LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPOS
COORDINADOR ZONA DORADA
TURESANDES LTDA

Turesandes
Transporte de Turismo Especial de los Andes
COORDINADOR DE TRANSPORT
LA DORADA CALDA
NIT. 804.011.000

Calle 49 A No. 8A - 24 Oficina 202 Sector Comercial
Tel: 602 38 01 Cel: 317 439 8739 - 318 515 9400
E-mail: informacion@turesandes.com.co
www.turesandes.com.co
Barrancabermeja - Santander - Colombia



INVENTARIO
No. 2275

INVENTARIO DE AUTOMOTORES
CONTRATO DE CONCESIÓN 101 DE 2006
km 62 vía villeta-guaduas, vereda cune
Villeta - Cundinamarca.



SECRETARÍA DE TRANSPORTES
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

22/11

Fecha de Entrada

09/11/14

Fecha de Salida

No. de Folios

DATOS DEL VEHICULO

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Clase

Bus

Color

Blanco Verde

Tipo

Cerrado

Modelo

2002

Marca

Chevrolet

Serie No.

966LU150R28206

Servicio

publico

Motor No.

6WA112811

ESTADO DEL VEHICULO: B = BUENO RY = RAYADO M = MALO A = ABOLLADO RT = ROTO

COO	ELEMENTOS	Cond	Estado	COO	ELEMENTOS	Cond	Estado	COO	ELEMENTOS	Cond	Estado
1	CAPO			48	DIRECCIONAL	2	B				
2	FAROS	2	B	49	GUARDAPOLVO	2	B	55	EXTINGUIDOR	1	51E
3	COCUYOS			50	VIGIAS	1	B	56	BAFLES	10	51E
4	PERSTANA	1	B	51	EMBLEMAS			57	PLANTA		
5	PARABRISAS	2	B	52	COPAS			58	TAPETE	3	B
6	PLUMILLAS	2	B	53	BURBUJAS			59	ESPILER		
7	EMBLEMAS	1	B	54	BOCELES			100	TAPIZADA		
8	BOMPER	1	B		PARTE POSTERIOR			101	COJINES ASIENTOS	20	B
9	EXPLERADORAS			55	STOP	3	B	102	RELJ ELECTRICO		
10	LIMPIABRISAS	2	B	56	LUCES DE REVERSA			103	CALEFACCION		
11	DIRECCIONALES	2	B	57	CHAPA BAUL			104	ESPEJO RETROVISOR		
12	BOMPERETAS			58	BOMPER	1	B	105	PALOMERAS	9	B
13	PORTA PLACA			59	PARABRISAS	1	B	106	TV	2	51E
14	VELAS			60	PUERTA TRASERA			107	BETUMAX		
15	MOTOR			61	SPOILER			108	CELULAR		
16	MOTOR			62	LLANTAS REPUESTO			109	GUANTERA	1	51E
17	ALARMA			63	PUERTA TRASERA Y/O BAUL			110	CONTROL CALEFACCION	1	51E
18	ARRANQUE			64	TAPA GASOLINA			111	CONTROL AIRE ACOND	1	51E
19	BATERIA			65	BOCAPIENETAS			112	CAJA CD		
20	PITO			66	PORTA PLACA			113	BOTON CHOQUE		
21	RADIADOR			67	TERCER STOP			114	MANIJAS INTERNAS		
22	PURIFICADOR DE AIRE			68	EMBLEMAS			115	SWITCH DIRECCIONAL	1	51E
23	TAPA LIQUIDO DE FRENSOS				LADO DERECHO			116	SWITCH PITO	1	51E
24	VARILLA ACEITE			69	ANTENA			117	CENICERO		
25	CORNETAS			70	GUARDABARRO DELANTERO	1	B	118	CINTURON DE SEGURIDAD	2	51E
26	TAPA RADNADOR			71	GUARDABARRO TRASERO	1	B	119	CONSOLA		
27	BOTELLA LIMPIA PARABRISAS			72	PUERTA DELANTERA	1	B	120	LLAVES PUERTAS		
28	CARBURADOR			73	PUERTA TRASERA			121	TAXIMETRO		
29	ALTERNADOR			74	TAPA GASOLINA	1	51E	122	REGISTRADORA		
30	DISTRIBUIDOR			75	VIDRIO PUERTA DELANTERA	2	B	123	BOOSTER		
31	AIRE ACONDICIONADO			76	VIDRIO PUERTA TRASERA			124	TORPEDO		
32	UNIDAD ELECTRONICA			77	CHAPA PUERTA DELANTERA			125	CORTINAS		
33	INSTALACION DE ALTA			78	CHAPA PUERTA TRASERA			126	CABECEROS		
34	COMPRESOR			79	ESPEJOS LATERALES	3	RT	127	AMPLIFICADOR		
35	LADO IZQUIERDO			80	LLANTAS	3	B	128	PERA BARRA DE CAMBIO	1	51E
36	ANTENA			81	RINES	2	B	129	RADIO		Sin frontal
37	GUARDABARRO DELANTERO	1	B	82	DIRECCIONALES			130	EQUALIZADOR		
38	GUARDABARRO TRASERO	1	B	83	GUARDAPOLVO			131	RADIO TELEFONO		
39	PUERTA DELANTERA	1	B	84	EMBLEMAS			132	PARASOL		
40	PUERTA TRASERA			85	COPAS			133	SEGURO CAPO		
41	TAPA GASOLINA			86	BURBUJAS			134	SEGURO PUERTAS		
42	VIDRIO PUERTA DELANTERA	2	B	87	BOCELES			135	SWITCH DE LUCES	1	51E
43	VIDRIO PUERTA TRASERA			88	VIGIAS	1	B	136	TABLERO		
44	CHAPA PUERTA DELANTERA				INTERIOR			137	TIMON		1 51E
45	CHAPA PUERTA TRASERA			89	LUZ INTERIOR	1	B	138	ENCENDEDOR		
46	ESPEJO LATERAL			90	BAJO			139	TACOMETRO		
47	LLANTAS	3	B	91	CARPA			140	DESCANSABRAZOS		
				92	GATO			141	FORROS COJINES		
				93	BOTIQUIN			142	FORRO TECHO		
				94	SENALES			143	SOON ROOF		

OBSERVACIONES:

folios 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

CUNDINAMARCA CONTRATO DE CONCESIÓN 101 - 2006

CLAUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE PATIOS (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Según contrato de concesión 101-2006

PRIMERO. Que a partir de la fecha LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Concesionario según el Contrato de Concesión número 101/2006 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la rigen, reciben en los patios de la concesión, de parte de su propietario, o de su poseedor en interés propio, o en interés de un tercero en los casos que sea dejado allí por autoridad competente, para su guardia y custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el anverso del presente documento, hasta el momento en que la autoridad competente ordene la respectiva devolución o salida del vehículo, y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones que derivan de la inmovilización señaladas en el Código Nacional de Tránsito, incluyendo el pago de servicio de parqueo. **PARAGRAFO.** Se establece como requisito necesario para el retiro del vehículo la cancelación del servicio de patios o garaje prestado por el concesionario Contrato de Concesión número 101/2006, en caso de no haber cancelado el costo del parqueo o garaje. LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA amparada en el artículo 1177 del Código de Comercio, hará uso del derecho de retención hasta que el propietario o poseedor del rodante cancele los valores adeudados por servicio de parqueo. **SEGUNDO. EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** a través del Contrato de Concesión número 101/2006, se compromete con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro normal y legítimo por la permanencia en patios. En el inventario del vehículo que se haga al momento del ingreso a patios se dejará constancia de lo que consta el rodante y el estado en que se deposita, por lo que el depositante manifiesta a través de la firma del presente documento que esta de acuerdo con lo que en él se relaciona y que los elementos descritos en el inventario son lo que posee y están en el rodante y que los mismos están en las condiciones que en él se señalan. **PARAGRAFO. LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** quien presta el servicio de patios (garaje) a través del Contrato de Concesión número 101/2006, no se hace responsable de elementos o artículos que no estén descritos en el presente inventario. **TERCERO.** El valor de servicio de parqueo mientras permanezca el automotor en las instalaciones de la concesión será liquidado a las tarifas determinadas por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, a través de resoluciones emitidas cada año las cuales son acumulativas y de causación. **PARAGRAFO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a cancelar los valores del garaje antes de ser retirado el rodante del patio respectivo, el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario como el poseedor del vehículo, teniendo en cuenta que el depósito es de tercero inclusive, cuando no es dueño del rodante el que firma el presente documento. **CUARTO.** Si por culpa del propietario o poseedor del automotor, este daña otros vehículos que se encuentran en el patio o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados antes de retirar el vehículo, para lo cual la concesión empleará el derecho de retención del artículo 1177 del Código de Comercio hasta tanto dichos daños sean cancelados. **QUINTO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad de la falta por la cual le es ordenada la inmovilización del rodante por autoridad competente, por infracción del Código Nacional de Tránsito y en caso de hacer uso de los derechos dados por el Código Nacional de Tránsito para su defensa, al día siguiente de quedar en firme la resolución que resuelva su situación. **SEXTO.** Transcurrido un término superior al aquí señalado el propietario o poseedor del rodante, autorizada LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, a realizar las actuaciones judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivo el valor de los servicios prestados, incluyendo el cobro coactivo y remate de los bienes que no hayan sido retirados de los parqueaderos o patios adscritos al programa de concesión contrato 101 DE 2006. **SEPTIMO.** Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio son los establecidos por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, y el pago de servicio de patios. **OCTAVO.** Si cumplidos los términos de la cláusula QUINTA, el propietario o poseedor no ha retirado el vehículo LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, podrán exigir que el depositante disponga de ella, o aún sin cumplirse el tiempo de la cláusula QUINTA pagará del depósito o le cause perjuicio a LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE o a la CONCESION DE PATIOS igualmente estos podrán exigir al propietario o poseedor que disponga de ella, conforme artículo 2252 del Código Civil Colombiano. **NOVENO.** El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas determinadas por el propietario o poseedor del vehículo conforman plena prueba frente a las autoridades tanto administrativas como judiciales para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario adelantar procesos o trámites para su reconocimiento. Para todos los efectos legales se presume que la información dada por el propietario o poseedor del vehículo es real y verdadera y surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas que adelante LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, el hecho de entregar datos errados sobre dirección, nombre y cedula del propietario o poseedor es un acto de mala fe que se toma como indicio grave en contra de quien lo aportó a la entidad Distrital o su concesionario, para lo cual se le solicitará la respectiva investigación de carácter penal. **DECIMO.** El incumplimiento del propietario o poseedor del vehículo de las cláusulas aquí establecidas al igual que los deberes que le genera la violación a las normas de tránsito, le dará lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en el código Nacional de Tránsito que serán impuestas por los inspectores de tránsito, y a los demás trámites para el cobro de lo adeudado tanto A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE como a la concesión de patios S.T.T. Contrato 101/2006 para el cual este artículo reúne los requisitos señalados en el artículo 488 del G.P.C. siendo el vehículo prenda de garantía y podrá ser rematado por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a través de la concesión previo cumplimiento de los plazos y así se entiende con la firma del presente documento para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos la información que se relacione y derive del presente contrato de arrendamiento de servicio de parqueadero que presta LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a través del Concesionario.

Infracción 596 No. Comparendo 228950.
 Placa Agente SI. 087305. Firma Agente _____
 Placa Guía No. _____ Entidad _____ Firma Guero _____ Elaborado Por Manuel S.
 Firma Jefe de Patio / revisado _____ C.C. No. _____
 Inspección No. _____ Plantilla No. _____ Fecha _____
 Marque con una X POSEEDOR PROPIETARIO
 Nombre Gildardo Castaño. C.C. 16 160 623 de Victoria Caldas.
 Ocupación Conduc. Tor. Dirección Cra 41 #16-41 la Dorada Teléfono 312 742 37 27
Acobiona.

Gildardo Castaño

FIRMA DE PROPIETARIO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41761 41838 de 24/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 41664.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

472

Servicios Postales:
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintend

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN634338933CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DE TURISMO
ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA

Dirección: CALLE 49A No. 8A - 24
OFICINA 202

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 687033037

Fecha Pre-Admisión:

08/09/2016 15:25:47

Mt. Transporte de carga 000200 del 20/09/16
M. T. de transporte de carga 000200 del 20/09/16

